



**ACUERDO No. 010**  
(Marzo 22 de 2013)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE PARA SUSCRIBIR CONVENIO CON EL FONDO SE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA “FONSECON”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, ARTÍCULO 313 NUMERAL 3 Y EL ARTICULO 32 NUMERAL 3 DE LA LEY 136 DE 1994 Y,**

**CONSIDERANDO**

Que según se consigna en el Artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Concejos autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tēpore precisas, funciones que por mandato de la ley son atribuidas al Concejo Municipal.

Que el numeral 3 del Artículo 32 de la ley 136 de 1994, consigna como atribución del Concejo la de reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo Municipal.

Que la Corte Constitucional en sentencia C- 738 de 2001, frente al tema de la reglamentación de la facultad para contratar manifestó:

*“(....) Pues bien, si una de las funciones propias de los Concejos es la de autorizar al alcalde para contratar, tal y como lo dispone el artículo 313-3 Superior, es claro que la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización también forma parte de sus competencias constitucionales, por virtud del numeral 1 del mismo canon constitucional. Es decir, si los Concejos pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones, y una de sus funciones es la de autorizar al alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales Corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema. Así, en criterio de esta Corporación, este último precepto constitucional es un fundamento suficiente para que el Legislador haya confirmado que las Corporaciones municipales de elección popular tienen la posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cual es la de otorgar al correspondiente jefe de la administración municipal autorizaciones para contratar.”*  
(...)

ABRIENDO CAMPO PARA EL DESARROLLO

Calle 8 No. 23-85 Barrio Centro  
[concejosanjose@hotmail.com](mailto:concejosanjose@hotmail.com)  
Teléfono 5840017 Fax: 5840017



**Continuación del Acuerdo No. 010 de 2013...**

“Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse mediante el trazado de una serie de normas puntuales y específicas sobre una determinada materia, a saber: el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización y a las etapas del trámite a seguir en cada caso.”.

Que el acuerdo No. 005 del 28 de febrero de 2013, concede facultades al alcalde para suscribir contratos y convenios y en el artículo tercero, párrafo consigna: “En los casos en que los convenios y contratos interadministrativos superen la cuantía de inversión, de 400 SMLMV (salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes) el Alcalde requerirá autorización previa del Concejo”.

Que de acuerdo a lo consagrado por el artículo 2° de la Carta Política “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que el municipio de San José del Guaviare requiere suscribir convenio interadministrativo con FONSECON con el fin de adoptar la línea de emergencias NUSE 123, como línea única de atención ciudadana en San José del Guaviare.

Que la implementación y desarrollo de la línea NUSE 123 para el Municipio de San José del Guaviare permitirá contar con una línea especial a través de la cual se recepcionarán llamadas en una sola plataforma tecnológica, a fin de satisfacer y atender necesidades básicas de atención en seguridad y emergencia.

ABRIENDO CAMPO PARA EL DESARROLLO

Calle 8 No. 23-85 Barrio Centro  
[concejosanjose@hotmail.com](mailto:concejosanjose@hotmail.com)  
Teléfono 5840017 Fax: 5840017



**Continuación del Acuerdo No. 010 de 2013...**

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde Municipal de San José del Guaviare para suscribir convenio con el Fondo de Seguridad y Convivencia "FONSECON", para el desarrollo del proyecto de "implementación de la línea única de atención de emergencias y seguridad 123 para el Municipio de San José del Guaviare, por un valor de QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 531.590.430,77)".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

*cu*

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

San José del Guaviare, marzo 22 de 2013

**GERARDO GOMEZ ROMERO**  
Presidente Concejo Municipal

**MODESTO QUEVEDO RIVAS**  
Secretario General

PROYECTO:  
RESIVO:  
ORDENÓ:  
APROBO:

MODESTO QUEVEDO RIVAS  
PONENTE: ALEX H. OCAMPO R.  
GERARDO GOMEZ ROMERO  
PLENARIA CONCEJO MUNICIPAL

**ABRIENDO CAMPO PARA EL DESARROLLO**

Calle 8 No. 23-85 Barrio Centro  
[concejosanjose@hotmail.com](mailto:concejosanjose@hotmail.com)  
Teléfono 5840017 Fax: 5840017



CMSJG –SG - CS – 020

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
SAN JOSE DEL GUAVIARE**

**HACE CONSTAR:**

Que el Acuerdo N° 010 de 2013, “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE PARA SUSCRIBIR CONVENIO CON EL FONDO SE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA “FONSECON”**”, de Marzo 22 de 2013, que estamos radicando para sanción del Señor Alcalde y respectiva publicación; surtió en ésta Corporación el siguiente trámite:

Fue presentado por el Alcalde Municipal y recibido en esta Secretaría el día jueves 14 de Marzo de 2013, y radicado como Proyecto de Acuerdo N° 012 de 2013. En acatamiento a lo estipulado en el artículo 73 de la ley 136 de 1994, fue remitido a la Comisión Tercera el día 14 de Marzo /2013, designándose como ponente al Concejal Alex Hernán Ocampo Rodríguez.

Fue aprobado en primer debate el día lunes 18 de Marzo de 2013, según consta en el acta 002 de la Comisión Tercera de esa misma fecha, de las Sesiones Extra Ordinarias del mes de Marzo de 2013. Surte su segundo debate el día 22 de Marzo de 2013, en Sesión Plenaria Ordinaria. Después de la concertación de las bancadas de Partido, la posición fue la siguiente: **Voto favorable:** Partido Liberal, Partido Conservador, Partido de la U, Partido Verde, Partido ASI, Partido Cambio Radical, Partido de Integración Nacional. **Voto Negativo: No Hubo.** Siendo sometido a votación individual por el Presidente Gerardo Gómez Romero; fue aprobado por la mayoría de los Concejales presentes y registrados en la lista de asistentes de ese día, con quince (15) votos a favor, no hubo votos en contra. El Acuerdo consta de tres (03) folios, y la presente constancia es soporte legal.

Dado en San José del Guaviare, a los veintidós (22) días del mes de Marzo de 2013.

Para constancia se firma.

  
**MODESTO QUEVEDO RIVAS**  
Secretario General Concejo Municipal.

Proyectó: MODESTO QUEVEDO RIVAS  
Resizó: GERARDO GOMEZ ROMERO  
Aprobó: MESA DIRECTIVA


ABRIENDO CAMPO PARA EL DESARROLLO

Calle 8 No. 23-85 Barrio Centro  
[concejosanjose@hotmail.com](mailto:concejosanjose@hotmail.com)  
Teléfono 5840017 Fax: 5840017



**CONSTANCIA SECRETARIAL**

EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), SE RECIBE EL ACUERDO NÚMERO 010 DEL 22 DE MARZO DE 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE PARA SUSCRIBIR CONVENIO CON EL FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA "FONSECON"".

  
**DIANA ANDREA MONTAÑEZ ACEVEDO**  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

**CONSTANCIA POR LA CUAL SE SANCIONA EL ACUERDO No. 010 DEL (22) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)**

DESPACHO DEL ALCALDE, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), SE SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO 010 DEL 22 DE MARZO DE 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE PARA SUSCRIBIR CONVENIO CON EL FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA "FONSECON"".

  
**GEOVANNY GOMEZ CRIALES**  
ALCALDE MUNICIPAL

Ordenó: Geovanny Gómez Criales  
Digitó: Diana Andrea Montañez Acevedo

  
**DIANA ANDREA MONTAÑEZ ACEVEDO**  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

**"ABRIENDO CAMPO PARA EL DESARROLLO"**

Calle 8 No. 23-87 Barrio Centro-Telefax 5840402-Teléfonos 5849214-5840889  
[contactenos@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:contactenos@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)

